

No. Radicado: 08SE2024732000100001070
Fecha: 2024-02-20 11:04:57 am
Remitente: Sede: D. T. CESAR
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario HEIDY SUAREZ
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2024732000100001070

Valledupar, 20 de febrero de 2024

Señor
HEIDY JAILIN SUAREZ PINO

Asunto: Requerimiento Radicado 11EE2024732000100000156



Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada el día 16/01/2024 instaurada en las oficinas del Ministerio de Trabajo Territorial Cesar, al cual se le asignó radicado bajo el N°11EE2024732000100000156, en la solicitud de la referencia en el que solicita apertura de una investigación administrativa a la empresa AMERICAN XTREME CIRCO TEATRO TRADICIONAL, por el presunto incumplimiento de las normas laborales.

EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - LEY 1437 DE 2011 en su Artículo 16. Manifiesta lo siguiente:

Contenido de las peticiones

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad **y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica.** Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso

El artículo 17 expresa: Artículo 17.º *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la*

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual”.

Este despacho le concede el termino de diez (10) días para que anexe a la solicitud de querrela administrativa la dirección de notificación.

Cordialmente

Original firmado
JUAN CAMILO GOMEZ PUMAREJO
Coordinador Grupo de PIVC
Dirección Territorial del Cesar
Transcribió: J Gómez
Elaboró: J Gómez
Revisó y aprobó: J Gomez